

Mesa 84 Estado y educación. Cien años de conflictos y resistencia en torno al proyecto educativo Nacional (1868- 1968).

La formación ciudadana en la escuela argentina de la década de 1930

Cecilia Romina Fusaro
Universidad Nacional de Tres de Febrero

En las primeras décadas del siglo XX con la sanción de la Ley Sáenz Peña que estableció en Argentina el voto secreto y obligatorio, los contenidos sobre los derechos políticos y la práctica del sufragio comenzaron a formar parte de la educación ciudadana en la escuela. A partir de 1912 apareció el tema del sufragio universal en los libros de texto de Instrucción Cívica¹. La construcción de la ciudadanía política, de esta manera, formaría parte de los objetivos de la enseñanza del Estado Nacional.

La historiografía referida a la historia de la educación argentina, en los años treinta, plantea las cuestiones respecto a si el proyecto educativo del Estado estaba ligado al proyecto económico, y si la escuela era el vehículo para inculcar y formar la identidad nacional. El artículo “Patria y ley en la construcción de la ciudadanía” de Silvina Gvirtz y Gladys Barreyro es el único que analiza la problemática de la formación ciudadana en los libros de texto, tanto de lectura como de Instrucción Cívica, entre 1870 y 1930. Este estudio resulta valioso para establecer un panorama de la enseñanza de la ciudadanía en el período previo al que se estudia en este trabajo, y hacer una observación de los cambios y las continuidades. Las autoras centran su estudio en la escuela primaria. Este trabajo, en consecuencia, analiza la construcción de la ciudadanía política, a partir de los libros de texto escolares de la década de 1930. El propósito de esta investigación es indagar sobre el perfil de ciudadano político que el Estado quería establecer, a partir de los textos de los manuales escolares. Se analiza, sobre todo, la enseñanza de la democracia y el sufragio, entre 1930 y 1937, tanto en el nivel primario como secundario.

El período que abarca este trabajo corresponde al primer gobierno de facto en la Argentina, protagonizado por José Félix Uriburu y al gobierno “democrático” de Agustín P. Justo, un período caracterizado por el fraude y la abstención electoral del radicalismo. El análisis de las lecturas en los libros de texto de Instrucción Cívica tiene

¹ Gvirtz y Barreyro (1998), p.179

como objetivo, por otra parte, observar si la formación ciudadana en la escuela tenía correspondencia con las ideologías políticas de José Félix Uriburu y Agustín P. Justo.

Fernando Devoto considera que Uriburu sostenía que era necesario solucionar los males de la democracia. Su propósito era, según el autor, reformar la Constitución Nacional, para finalizar con la demagogia y establecer una representación corporativa. La forma en que estos objetivos serían aplicados, sin embargo, sostiene el autor, estaban poco claros. Uriburu buscó en los jóvenes nacionalistas los mecanismos para lograr sus propósitos de acceder al poder, pero eran más estrechos y políticamente importantes los vínculos con el conservadurismo, al que pertenecía generacionalmente y con el cual tenía relaciones parentales y de amistad. El apoyo del justismo fue necesario para el éxito del golpe².

Durante la presidencia de Justo, según Luciano de Privitellio, fue una gran preocupación otorgarle legitimidad a su gobierno. El autor considera que esta tarea era difícil, ya que por un lado, Justo postulaba la validez de la democracia electoral, pero por otro, por exclusión o por fraude, marginaba al partido que las elecciones se empecinaban en presentar como mayoritario. De Privitellio sostiene que Justo se negaba a encontrar en la ruptura con el régimen republicano la salida para el problema representado por el personalismo, empero la evidente contradicción entre las teorías y los discursos se transformaba en un problema concreto de gobernabilidad³.

Los libros de texto no solo fueron uno de los instrumentos utilizados para construir la conciencia nacional, sino también para formar la ciudadanía política. Los libros de Instrucción Moral y Cívica, particularmente, cumplían esta función. En ellos se desarrollan conceptos como la Constitución Nacional, el sufragio, el gobierno, la división de poderes, los derechos y deberes y el ciudadano. En el análisis de estos libros escolares se pueden observar los tipos de exposiciones que existían sobre la ciudadanía política, y si las mismas coincidían o diferían según la época, el autor y el nivel educativo al que estaba dirigido. Según Martha Rodríguez y Palmira Dobaño Fernández, los libros escolares carecen de ingenuidad: su contenido ofrece un panorama de los valores, ideas y visiones de la realidad que se pretendía transmitir a los alumnos en distintos momentos⁴. Estas lecturas, de esta manera, ofrecen las perspectivas que el Estado tenía sobre la formación de la ciudadanía política en los alumnos.

² Devoto (2006), pp. 275-278

³ De Privitellio (1997), pp. 53- 54

⁴ Rodríguez y Dobaño (2001), p.5

La educación cívica en la escuela primaria

La asignatura Instrucción Cívica o Instrucción moral y cívica se enseñaba en la escuela primaria desde tercer grado hasta sexto. En los contenidos estudiados en estos cursos se puede observar una diferencia entre tercer grado y los niveles de cuarto a sexto. Las temáticas de tercer grado estaban orientadas en primer lugar en los conceptos de moral, y en lo referente a la educación cívica se limitaba al estudio de las instituciones municipales y de la familia. Este último contenido era enseñado también desde el punto de vista de una institución. El objetivo de enseñanza para este nivel era inculcar en los niños las prácticas de la moral, sobre todo en lo que respecta a la obediencia de las normas y la buena conducta en los ámbitos familiar, escolar y también de la sociedad. Esta primacía de los preceptos morales sobre los cívicos, en este curso, está plasmada en los títulos de los libros de texto de la época, en circulación, donde el término moral antecede al de cívica, por ejemplo “Moral y civismo”, “Nociones de moral e instrucción cívica”, “Instrucción Moral y Cívica”. El deber y la obligación en la familia y en la escuela son nociones que primaban en la enseñanza en este nivel. Los conceptos referidos a las instituciones y la organización gubernativa, por otra parte, eran enseñados desde lo conceptual y las definiciones. En un solo libro se exponen los contenidos en forma de episodios y máximas para los conceptos de moral, y se le da un cariz anecdótico a los referentes a cívica⁵.

A partir de cuarto grado los contenidos estaban orientados a los conceptos de pueblo, el habitante, el ciudadano y el extranjero, el gobierno, la división de poderes tanto a nivel nacional, como provincial, los derechos y deberes, la patria y la Constitución Nacional. Entre cuarto y quinto grado se enseñaban las nociones relacionadas a la ciudadanía, los derechos y deberes, los conceptos de gobierno y división de poderes, y en sexto se estudiaba la Constitución Nacional, sus partes, sus antecedentes históricos, y se retomaban los contenidos de cuarto y quinto pero a partir de la interpretación de los artículos de la Constitución Nacional. En su mayoría, los libros de texto de primaria traen un anexo con la Constitución Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Entre los planes de estudio de las escuelas primarias consultados, solo los Planes de estudios de las escuelas de Nuevo Tipo, publicado en la

⁵ Nelson (1937).

revista *El Monitor de la Educación Común* en 1930, hace una distinción entre varones y niñas, en sexto grado, relacionada a diferencias que había entre la ciudadanía de los hombres y mujeres en la época. En esta diferenciación los niños tenían como temáticas, que se excluían en las niñas, el servicio militar y la elección de los gobernantes. Las temáticas de las niñas eran los derechos civiles de la mujer, su función en el hogar y la sociedad, las asociaciones femeninas y el servicio doméstico (obreras, empleadas, profesionales). En los últimos tres años de la escuela primaria los objetivos de la asignatura estaban relacionados con la consolidación de las prácticas normativas de la conducta, las cuales se consideraban formadoras de los sentimientos patrióticos y de las virtudes cívicas⁶.

Los alumnos para ser buenos ciudadanos en el futuro tenían que cumplir con una serie de características que se enumeran y definen en los libros de texto. Algunos manuales diferencian las características del buen ciudadano y del buen habitante. En cuanto al primero los autores, en general, destacaban el amor a la Patria, o sea, los actos de la buena ciudadanía estaban estrechamente vinculados con el respeto, la defensa y el amor a la Patria y a las leyes de la república. En algunos textos se observan las siguientes frases “Es un buen ciudadano el que conoce, respeta y ama a su Patria y es fiel a las instituciones republicanas que la rigen”⁷, “El primero y principal deber del hombre y del ciudadano es amar, honrar y servir a su patria, trabajando por su prosperidad interior y por su grandeza y su gloria en el exterior. Buen ciudadano es el que conoce, respeta y ama a su patria y es fiel a las instituciones republicanas que la rigen”⁸. Estas acciones de buena ciudadanía, por otro lado, los autores consideraban que son importantes para el progreso de la nación. Condomí Alcorta sostiene que “todo hombre, toda mujer y todos los niños argentinos, deben ser útiles a su Patria, la República Argentina, trabajando por su prosperidad, por su grandeza y para que su gloria y sus progresos sean admirados por el mundo entero”⁹.

Los actos de la buena ciudadanía estaban relacionados con el deber. Los autores coinciden en que los deberes cívicos para ser un buen ciudadano eran: el enrolamiento, el servicio militar, el sufragio y el pago de impuestos ordinarios y extraordinarios.

⁶ Ver Programas para las Escuelas Comunes de la Capital Federal.

⁷ Condomí Alcorta (1934), p. 19.

⁸ Guerrini (1933), p. 25.

⁹ Condomí Alcorta (1931), p. 123.

Algunos autores también mencionan las cargas públicas. Entre los autores varían los deberes cívicos que se destacan o que se enumeran en primer lugar. En algunos casos es el enrolamiento y en otros el sufragio. El servicio militar es el único deber que todos los autores mencionan, explicado como llamamiento de la Patria para su defensa y de la Constitución. Los distintos autores consideran que “el segundo y quizás el más importante deber del ciudadano argentino es armarse en defensa de la Patria y de la Constitución”¹⁰, “el buen ciudadano de una democracia como la que existe en la República Argentina, debe estar listo para armarse en defensa de la Patria y de sus instituciones y para votar cuantas veces sea necesario elegir sus gobernantes”¹¹. Pedro Salases menciona sobre el servicio militar, en su libro publicado en 1930, que “el ejército y la armada no son antros donde se conspira contra la tranquilidad nacional y las garantías individuales”¹². Esta afirmación es contradictoria con los sucesos del golpe de Estado de ese mismo año, en los cuales el ejército fue parte de la conspiración que derrocó a Hipólito Yrigoyen¹³. Empero es difícil saber con exactitud si el libro de Salesses empezó a circular antes o después de septiembre, y tampoco hay datos que indiquen que el texto sea una reedición. Sin embargo, esta expresión también se podría interpretar como una crítica del autor hacia aquellas acciones indecorosas, y una reivindicación a los valores de las Fuerzas Armadas, ya que el autor continúa su discurso de la siguiente manera: “son por excelencia, Escuelas de Igualdad, de Fraternidad, de Heroísmo. Reina entre sus miembros un espíritu de solidaridad, abnegación que no existe en las sociedades civiles”¹⁴. Salesses, de esta manera, pretendía inculcar en los futuros reclutas un espíritu de igualdad y compañerismo.

El hecho de que el sufragio sea parte de los deberes que hacen al buen ciudadano, por otro lado, significaba la intención de construir una ciudadanía política. Los distintos autores ponían el acento en que los ciudadanos debían participar en todas las elecciones de gobernantes y que la misma debía ser honesta y libre. Condomí Alcorta, por ejemplo, menciona: “todo ciudadano inscripto en los registros electorales está obligado a votar en cuantas elecciones nacionales, provinciales o municipales haya

¹⁰ Morán (1936), p. 107.

¹¹ Condomí Alcorta (1934), p. 20.

¹² Salesses (1930), p. 19.

¹³ Halperin Donghi (2004), p.25.
McGee Deutsch (2001), p.103.

¹⁴ Salesses (1930), p. 19.

en su distrito”¹⁵. Estos actos enumerados y explicados, empero, son claramente dirigidos a la formación de una ciudadanía masculina. A las niñas se las podía incluir en las obligaciones de amor a la Patria y en el respeto de las leyes, pero no se especifican deberes cívicos para la construcción de una ciudadanía femenina.

En el caso del buen habitante, los deberes enumerados en los libros de texto son: obediencia a la autoridad y la ley, pagar los impuestos, la obligación escolar y el deber de promover el progreso general. En este caso las obligaciones incluían tanto a nativo como extranjeros. Los distintos autores mencionan que el “buen habitante en general, es el que cumple y respeta las leyes del país en el que vive y trabaja por su prosperidad y engrandecimiento”¹⁶. En los libros se consideraba a la obediencia de dichos deberes como fundamental para el progreso y mantenimiento del orden del país.

Los objetivos generales de la asignatura para la escuela primaria principalmente eran: inculcar en los niños la noción de los deberes domésticos y sociales, y consolidar las prácticas y las enseñanzas morales como formadoras de las virtudes cívicas, importantes para el progreso de la nación. Estos propósitos para la enseñanza de Instrucción cívica han sido los mismos a lo largo del período estudiado. Esto significa que, a pesar de la interrupción del gobierno institucional, de las proscripciones y de las denuncias de fraude electoral, desde las escuelas primarias el interés era formar ciudadanos que respetaran y obedecieran las leyes, y que cumplieran con todos sus deberes y obligaciones con la sociedad.

La educación cívica en la escuela secundaria

En la escuela secundaria, la asignatura Instrucción Cívica se retomaba en un solo año. Hasta 1934, se dictaba en años distintos y con una carga horaria diferente, según la orientación de la enseñanza secundaria. En los Colegios Nacionales, por ejemplo, se cursaba en quinto año, en tres horas semanales, mientras que en las escuelas Normales se dictaba en cuarto año, en dos horas semanales y en las Escuelas Nacionales de Comercio con título de perito mercantil, se cursaba en tercer año, en dos horas semanales. Estas disposiciones provenían de planes de estudio elaborados en la década del veinte. En 1934 se estableció, por primera vez, un plan de reformas global de los

¹⁵Condomí Alcorta (1934), p. 22.

¹⁶ Guerrini (1933), p. 25.

programas del nivel secundario. En esta reforma, la asignatura tomaba el nombre de Nociones de Derecho y se dictaba en cuarto año en todas las orientaciones del nivel secundario, con una carga horaria de tres horas semanales, con excepción de las escuelas industriales que tenían dos horas¹⁷.

Los contenidos del nivel secundario estaban basados en la enseñanza de los artículos de la Constitución Nacional, su concepto, características y antecedentes históricos. Se estudiaban, además, los conceptos de pueblo, nación y Estado. Los libros de texto, en general, estaban organizados de acuerdo a las distintas partes de la Constitución. Cada uno de los capítulos era un estudio detallado de los artículos, que se encuentran explicados por los autores.

El objetivo era impartir una enseñanza legalista, es decir, los alumnos debían tener conocimiento y aprender el contenido de la Constitución Nacional. En este nivel el estudio era menos conceptual y más orientado a la interpretación de los distintos artículos de la Constitución. El propósito era que los adolescentes aprendieran de forma clara sus funciones como ciudadano y adquirieran conciencia de la comunidad.

La modificación en la denominación de la materia en el Proyecto de reformas de 1934 se debe a este objetivo. Para el nivel secundario, según el Proyecto, “la instrucción cívica es estudiada en 4º, 5º y 6º grados de la escuela primaria y no tendría objeto su mera repetición (...). Además, impartida la instrucción cívica dentro de la esfera jurídica –como se propone-, tendrá el adolescente una idea más clara de sus funciones como ciudadano”¹⁸. En los años anteriores a esta reforma, empero, los contenidos se enseñaban de la misma manera, ya que, los libros de texto no presentan modificaciones significativas en los contenidos y en la organización de los temas, entre antes y después del Proyecto.

Algunos autores, sin embargo, consideraban que se presentaban algunas dificultades en la enseñanza de esta asignatura. Condomí Alcorta consideraba que “la falta de una debida correlación en los estudios previos, crean al alumno dificultades de orden técnico, a las cuales hay que incorporar, por añadidura, la circunstancia de que la constitución no tiene (...) un plan científico, ni posee, siquiera, una exposición medianamente aceptable como método para la enseñanza”¹⁹. Atilio Iglesias, por su

¹⁷Ver Proyecto de reformas a los planes de estudio de la enseñanza media.

¹⁸Proyecto de reformas a los planes de estudio de la enseñanza media, p. 148.

¹⁹Condomí Alcorta (1933), pp. 7- 8.

parte, exponía que los alumnos ingresaban a la facultad con insuficientes conocimientos sobre la Constitución, y también consideraba que se debía a cuestiones pedagógicas. El autor sostenía que las causas por las cuales la instrucción y la moral cívicas no se aprendían en la escuela eran, por un lado, el método expositivo de la clase y por otro, el estudio demasiado teórico. Para el autor la enseñanza se debía plantear desde el planteo de casos prácticos y problemas²⁰. Consecuentemente, el propósito era que los alumnos aprendieran textualmente cada uno de los artículos de la Constitución y los interpretaran, y de esta manera, formar su conciencia cívica.

La enseñanza del concepto de democracia en los libros de texto de la escuela primaria y secundaria

En los libros de texto de primaria, tanto los aprobados por el Consejo General de Educación como en otros que se encontraban en circulación, el concepto de democracia se define y explica dentro las formas de gobierno clasificadas por Aristóteles. En las lecturas sobre democracia se utiliza un discurso informativo, las actividades que se incluyen al final del capítulo tenían el objetivo de resumir y repasar los conceptos más importantes. La enseñanza de este contenido se realizaba a partir de cuarto grado.

Dentro de la explicación de democracia, se definía la democracia representativa. En manuales que estaban aprobados por el Consejo General de Educación de la Provincia de Buenos Aires y por el Consejo Nacional de Educación, esta explicación estaba orientada a una incapacidad del pueblo en su conjunto para poder gobernar, y se mencionan los términos masas, muchedumbre. En uno de los textos se puede observar: “La forma más aceptable, es sin duda alguna, la representativa, ya que las muchedumbres raras veces ostentan suficiente preparación gubernativa”²¹. En estos discursos, implícitamente se manifestaba que el gobierno era para las personas más capacitadas, aunque también se hacía referencia a la posibilidad de todo el pueblo de gobernar cuando se definía el concepto de república, al cual se lo vinculaba estrechamente con el de democracia.

En los capítulos en los que se incluía el concepto de democracia se explicaban conceptos relacionados, como gobierno, poder y soberanía. En el caso del concepto de

²⁰ Iglesias (1937), pp. 7- 9.

²¹ Morán (1936), p. 48

gobierno, se distinguían las formas puras e impuras clasificadas por Aristóteles y la forma adoptada por el Estado argentino. En algunos libros se definían muy brevemente conceptos como anarquía, despotismo y dictadura. En los manuales editados luego de 1932, no se menciona el concepto de golpe de estado y las definiciones de dictadura hacían referencia al concepto de la institución romana del dictador, y la de despotismo se relacionaba con el período rosista. En los libros de educación cívica, consecuentemente, el quiebre del gobierno constitucional de Hipólito Yrigoyen, no se encontraba definido dentro de las teorías de la política.

Los conocimientos transmitidos a través de los libros de texto de Instrucción cívica de primaria estaban orientados, por lo tanto, a formar un ciudadano democrático, pero participativo en el sentido de ser elector. Los niños estudiaban los conceptos políticos del Estado liberal para formarse como futuros votantes.

La enseñanza del concepto de democracia en los libros de texto de la escuela secundaria

Los libros de Instrucción cívica de secundaria también explicaban el concepto de democracia dentro de las formas de gobierno clasificadas por Aristóteles. El discurso, al igual que en los manuales de primaria, era informativo. Se distinguía la democracia directa y la representativa. La adopción de esta última, a diferencia de los libros de primaria, se explicaba en base a la extensión del territorio.

Los manuales de Instrucción cívica de secundaria estaban organizados en base a la explicación de los artículos de la Constitución Nacional. Para explicar la forma de gobierno del Estado argentino se citaban los artículos 1 y 22 de la Constitución y se definían cada uno de los conceptos. En el desarrollo de estos contenidos los autores destacaban la inspiración en la constitución de Estados Unidos, pero aclarando su adaptación a la idiosincrasia argentina. Cabe destacar la explicación de Condomí Alcorta en la cual buscaba los orígenes de la democracia representativa en la historia argentina, remontándose incluso a la época virreinal²². El autor, de esta manera, explicaba la formación del gobierno como una construcción.

En los libros que no tienen aclaración de aprobación por el Estado la temática de la democracia posee una extensión mayor que en los libros aprobados por el estado. En los primeros se desarrollan las leyes de la democracia, enumerando y explicando las

²² Condomí Alcorta (1933), p. 161

características de esta forma de gobierno y citando a Aristóteles y a Montesquieu. Estos autores también hacían referencia a la acción e influencia de los ciudadanos en una democracia, relacionando la moral y la virtud pública con el buen funcionamiento democrático; Condomí Alcorta agregaba a esto la influencia que podían tener los hombres públicos con popularidad, haciendo referencia a que podía primar sobre la decisión de la mayoría las ideas del más influyente²³.

El concepto de golpe de Estado tampoco era estudiado en el nivel secundario, ya que está ausente en los manuales editados posteriormente a 1932. El concepto de dictadura, como en el caso de la primaria, se explicaba en el sentido de la institución romana. En uno de los textos se lo define como “un estado transitorio que por lo general acontece en circunstancias difíciles de un Estado como medio de obtener la salvación de sus instituciones creadas por la Constitución, para lo cual todos los poderes se concentran en una sola entidad”²⁴. En este mismo libro se menciona la interrupción del gobierno de Yrigoyen y se iguala esta situación con la de Juárez Celman en 1890. El autor hace referencia a que la caída de un gobierno se debía a la pérdida de autoridad por insatisfacción de los mandatos de la opinión pública. El golpe de Estado de Uriburu, de esta manera, no era enseñado como una situación política nueva y distinta en la Argentina, ya que se la incluía dentro de los marcos teóricos conocidos o directamente no se la mencionaba.

Los conocimientos transmitidos por los libros de texto de secundaria coincidían con los del nivel primario en estar orientados a formar un futuro ciudadano político elector. Los jóvenes eran formados en la teoría de la democracia para ser futuros votantes, en un contexto político en el cual esa teoría no coincidía con la realidad.

La democracia también estaba relacionada con el tema del sufragio, al cual se le dedicaba un capítulo específico en todos los libros. Esta temática se desarrollaba de forma bastante completa, sobre todo, en la mayoría de los manuales se explicaba el procedimiento de votación paso por paso, y en algunos casos, acompañado por imágenes. Esto significa que había un interés en formar alumnos que comprendan la práctica electoral. Además del procedimiento de votar se explicaban las características y tipos de sufragio, los distintos sistemas electorales y quienes son electores y quienes quedaban excluidos. Con respecto a este último tema, llama la atención, que en la

²³ Ídem, p. 134

²⁴ Iglesias (1937), p. 28

mayoría de los casos, se omitía mencionar la exclusión de la mujer como votante. Solo en los libros del autor Arturo Condomí Alcorta se hace mención de las mujeres dentro de los que no pueden votar, explicando, en uno de ellos, que las mismas “no tienen especial interés por votar, pues saben que como madres y hermanas tienen una gran misión que llevar en el hogar”²⁵, por lo tanto, queda claramente establecido que lo referente a la ciudadanía política era una cuestión masculina y anulaba cualquier posibilidad de una ciudadanía política femenina.

Es recurrente en los libros, por otra parte, la responsabilidad que tenía el ciudadano en el acto eleccionario, resaltando que se debía votar a los más capaces para que el país pueda progresar. Esta idea se puede observar en los libros de Condomí Alcorta. Otros autores, sin embargo, también hacen alusión a que el voto debía ser ilustrado. En relación con este tema, se hace poca referencia a evitar el fraude. Morán lo menciona como parte de las funciones del presidente de mesa y solo en el libro “Gobierno propio” se indica que el ciudadano debía negarse de prestarse a fraudes.

El sufragio era definido como deber y como derecho. En los libros aprobados por el Consejo General de Educación el deber del sufragio se antepone al derecho de su ejercicio, sin embargo, lo contrario sucedía en los otros libros en circulación, donde se lo define como un derecho, que por su obligatoriedad se convertía en un deber. Se resaltaban, empero, la relevancia de ambos aspectos, ya que se lo considera como uno de los derechos y deberes más importantes del ciudadano.

En lo referente a los contenidos sobre el sufragio los libros se centran en definirlo como derecho, deber y función pública, y en explicar las ventajas y los defectos de la ley electoral vigente, sobre todo en lo referente a la obligatoriedad, el secreto del voto y la representación de las minorías con el sistema electoral que regía en ese momento.

Al igual que en los libros de nivel primario, en los del nivel secundario se destacaba la importancia y responsabilidad que tenía el ciudadano en el acto electoral. Al respecto, se vuelve a resaltar que los ciudadanos debían hacer un examen de conciencia y votar a los mejores ciudadanos, los más capaces. Algunos autores coinciden en que la ley Sáenz Peña se propuso poner fin a la venalidad con el secreto del voto. Se destaca, por otro lado, que esta ley electoral convirtió al sufragio en un deber para obligar a los ciudadanos a concurrir a los comicios y evitar el

²⁵ Condomí Alcorta (1931), p. 167

abstencionismo, lo cual, consideran sería perjudicial para la institucionalidad del estado. Elhual, sin embargo, explica que a pesar de la obligatoriedad del voto, el abstencionismo no había disminuido demasiado.

Otro de los temas explicados es el de los sistemas electorales. Se desarrollan todos los sistemas que hubo en Argentina, pero con respecto al que estaba vigente en esa época, o sea, el de lista incompleta o voto limitado, se destaca el tema de la representación de las minorías. Sobre este tema, los autores coinciden en la explicación en que solo quedaba representada una de las minorías, esto algunos lo planteaban como un defecto del sistema, ya que el ideal de representación de las minorías estaba lejos de alcanzarse y otros como una oportunidad para que, aunque tenían una reducida representación, esos candidatos eran los portavoces de sus ideas y opiniones en el Congreso.

En la explicación de estos temas se puede observar que hay un análisis más crítico sobre la ley electoral y el modo de sufragio en Argentina, el cual es favorable, ya que destaca las ventajas que introdujeron los cambios en la forma de votar. La enseñanza sobre estos contenidos se centra en la responsabilidad de elegir a los gobernantes, y esto iba acompañado del deber, no solo de cumplir el acto de votar, sino también de elegir a quienes se consideran los más capaces.

La formación ciudadana en la escuela primaria estaba basada en el deber, la obediencia y el respeto a la ley. El deber primaba sobre el derecho. El mantenimiento del orden y el desarrollo del progreso eran los propósitos que el Estado consideraba que eran producto de una buena ciudadanía. En el amor a la Patria, por otro lado, se fundamentaban los deberes cívicos del buen ciudadano. Esta formación, empero, estaba dirigida a construir una ciudadanía masculina, ya que los deberes cívicos del buen ciudadano, enumerados en los libros de texto, se trataban de actos exclusivamente obligatorios para los hombres, como por ejemplo, el servicio militar. La intención de formar ciudadanos que respetaran las leyes y cumplieran sus deberes continuaba en el nivel secundario. La enseñanza cívica en la escuela secundaria tenía el propósito de ser legalista, ya que se consideraba que de esa manera los alumnos iban a desarrollar una conciencia cívica y cumplir sus funciones como ciudadanos. Es significativo, sin embargo, que los estudiantes tuvieran un solo año esta asignatura, teniendo en cuenta que al término de este nivel comenzaban sus deberes cívicos.

Los alumnos eran formados para ser electores responsables, que cumplieran su deber de emitir su voto, eligiendo a aquellos que eran los más capaces. Para ello se les

enseñaba el procedimiento de votación y los perjuicios que podían causar la falta de este deber. Tanto en la teoría sobre democracia representativa como en la explicación referida al sufragio aparece la figura de los más capaces para gobernar. De esto se puede inferir que se intentaba enseñar una diferencia entre ciudadano elector y ciudadano elegido, sin precisar quienes componían este segundo grupo. Los alumnos eran formados como electores consientes y responsables en un contexto político que indicaba todo lo contrario, ya que las maniobras de fraude y la proscripción del partido radical no se correspondían con los conocimientos que se enseñaban en los libros.

Bibliografía:

De Privitellio, Luciano. *Los nombres del poder. Agustín P. Justo*. Buenos Aires: FCE, 1997, pp.50- 73.

Devoto, Fernando. *Nacionalismo, fascismo y tradicionalismo en la Argentina moderna. Una historia*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2006.

Gvirtz, Silvina; Barreyro, Gladys. "Patria y ley en la construcción de la ciudadanía. De los libros de lectura y los manuales de instrucción cívica en la escuela primaria argentina: 1870- 1930", *Veritas*, 1998, v. 43, n° especial, pp. 173- 182.

Halperin Donghi, Tulio. *La República imposible*. Buenos Aires: Ariel, 2004.

McGee Deutsch, Sandra. "La derecha durante los primeros gobiernos radicales, 1916- 1930", en *La derecha argentina. Nacionalistas, neoliberales, militares y clericales*. Javier Vergara Editor, 2001.

Rodríguez, Martha y Palmira Dobaño Fernández, comp. *Los libros de texto como objeto de estudio*. Buenos Aires: Editorial La Colmena, 2001.

Libros de texto:

Condomí Alcorta, Arturo. *Compendio de Instrucción Cívica*. Buenos Aires: Cabaut y cía. Editores, 1931.

Condomí Alcorta, Arturo. *Compendio de Instrucción Cívica*. Buenos Aires: Cabaut y cía. Editores, 1934.

Condomí Alcorta, Arturo. *Nociones de moral e instrucción cívica*. Buenos Aires: Cabaut y cía. Editores, 1931.

Condomí Alcorta, Arturo. *Instrucción cívica*. Buenos Aires: Cabaut y cía. Editores, 1933.

Echagüe, Ricardo. *Todo en uno. Tercer grado*. Buenos Aires: F. Crespillo editor, 1933, pp. 9-18.

Ehlual, G. *Manual de instrucción cívica*. Buenos Aires: Poblet hermanos editores, 1931.

Guerrini, Francisco (1892). *El ciudadano argentino. Nociones de instrucción cívica*. La Plata: Talleres gráficos Olivieri y Domínguez, 1933.

Iglesias, Atilio. *La Constitución Argentina. Curso teórico- práctico de instrucción y moral cívicas*. Buenos Aires: Kapelusz y cía., 1937.

- Morán, V. *Instrucción cívica y moral*. Buenos Aires: Moly y Lasserre editores, 1936.
- Nelson, Ernesto. *Moral y civismo*. Buenos Aires: Kapelusz y cía., 1937.
- Sáenz Valiente, José María. *Curso de instrucción cívica*. Buenos Aires: Ángel Estrada y cía., 1937.
- Salesses, Pedro. *Tabletas argentinas. Pequeñas nociones de moral cívica, preceptos de buena educación y preceptos elementales de higiene*. Buenos Aires: Nocito y Rañó, 1930.
- Gobierno Propio. Nociones de instrucción cívica al alcance de los niños*. Buenos Aires: Librería del Colegio, 1937.

Planes de Estudio:

- Ministerio de justicia e instrucción pública. *Proyecto de reformas a los planes de estudio de la enseñanza media*. Buenos Aires: Talleres gráficos de la penitenciaría nacional, 1934.
- “Programas de las Escuelas de Nuevo Tipo”, *El Monitor de la Educación Común*, abril 1930, pp. 175- 198, 263- 266.
- Programas analíticos de las escuelas primarias nacionales*. Buenos Aires: Ediciones de La Obra, 1931.
- Consejo Nacional de Educación. *Programas para las escuelas comunes de la Capital Federal*. Buenos Aires: Talleres gráficos del Consejo Nacional de Educación, 1937.